ACTA DE LA 3ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA" , DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

FECHA: 17 de enero de 2025.
EXPEDIENTE: CONTR 2024 886640.
ANUNCIO DE LICITACIÓN: Publicado el día 15 de noviembre de 2024 en el perfil de contratante de esta Delegación Territorial.
HORA DE COMIENZO: 09:09 Horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 09:32 Horas.
LUGAR: La reunión ha tenido lugar por medios telemáticos, a través de la herramienta de videoconferencia CIRCUIT, tal y como prevé el artículo 10 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

ASISTENTES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA: En la ciudad de Almería, siendo las nueve horas y nueve minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se reúnen los siguientes miembros de la mesa de contratación, designados por Resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 14 de noviembre de 2024, publicada en el perfil de contratante al día siguiente:

- PRESIDENTE titular: D. MANUEL MAGAN IBÁÑEZ (SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA).
- VOCAL: Dª. LUCÍA CAÑIZARES PEDROSA (Letrada Servicio Jurídico Provincial).
- VOCAL: D. RAFAEL JESÚS PLAZA ÁLVAREZ(Interventor Provincial adjunto).
- VOCAL: Dª. SUSANA FERNÁNDEZ CARMONA (Directora del Centro de Valoración y Orientación en Almería)
- SECRETARIO: Dª. FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO (Asesor Técnico).

La mesa de contratación queda válidamente constituida al estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros , en todo caso, las personas de la Presidencia, de la Secretaría y los dos vocales que tienen atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, conforme a lo establecido en artículo 6.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 1/19

ORDEN DEL DÍA:

- Evaluación de la información y documentación proporcionada por las personas licitadoras cuyas ofertas pueden ser consideradas anormalmente bajas, así como los informes técnicos emitidos por el servicio adscrito al Órgano de Contratación, y propuesta motivada de aceptación o rechazo al órgano de contratación
- Propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y requerimiento, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva y aporte el resto de la documentación previa a la adjudicación.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1º.- El Presidente informa a la mesa de que, con fecha 18 de diciembre de 2024, fue notificado electrónicamente y publicado en el perfil del contratante requerimiento para que, antes de las 23:59 horas del día 23 de diciembre de 2024, la entidades licitadoras INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA S.L, y la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA procedieran a justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual haya definido la anormalidad de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos. Tras ello se comprueba que el 23 y 20 de diciembre de 2024, las entidades de referencia presentaron respectivamente, a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación requerida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con su artículo 159.4.

En cumplimiento del citado artículo 149 de la LCSP, conforme al que *"En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente"* , se ha solicitado dicho asesoramiento a la Dirección del Centro de Valoración y Orientación en Almería, dependiente de esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

Una vez estudiada y valorada la documentación justificativa presentada por las personas licitadoras, así como los informes emitidos sobre las mismas por la Dirección del Centro de Valoración y Orientación en Almería, la mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el párrafo 6º del artículo 149, eleva la siguiente propuesta al órgano de contratación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025	
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 2/19	

- Aceptar la licitación de la entidades INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA S.L y ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA en virtud de los informes emitidos en el que se consideran adecuadas las justificaciones de la ofertas presentadas para el presente contrato y que se anexan a este acta.

2º.- Visto todo lo anterior, la mesa de contratación procede al análisis de las ofertas admitidas y su ordenación por puntuación obtenida para el Lote 2:

EMPRESAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO)	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO) CALCULO NUEVA MEDIA	BAJA (REF al PBL)	% BAJA (REF al PBL)	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	1. Proposición económica (X)	2.1. Utilización de productos y accesorios de limpieza (ECOLABEL).	2.2. Suministro, instalación y mantenimiento de equipos bacteriostáticos	2.3. Suministro y mantenimiento en todos los aseos de accesorios varios	2.4. Colocación de papeleras para clasificar el papel y contenedores de pilas usadas y tapones.	2.5. Compromiso de respuesta inmediata los 365 días al año y 24 horas al día.	2.6. Bolsa anual de horas de libre disposición sin repercusión económica sobre el precio ofertado.	**PUNTUACIÓN TOTAL**
						Máx. 75 ptos	Máx. 5 ptos	Máx. 4 ptos	Máx. 4 ptos	Máx. 2 ptos	Máx. 4 ptos	Máx. 6 ptos	**Máx. 100 ptos**
INTEGRA CEE	14.195,65 €		8.882,95 €	38,49	SI	75,00	5	4	4	2	4	6	**100,00**
ASOCIACION VERDIBLANCA CEE	16.300,58 €		6.778,02 €	29,37	SI	57,23	5	4	4	2	4	6	**82,23**
CESMALIMP SL	21.007,56 €		2.071,04 €	8,97	No	17,49	5	4	4	2	4	6	**42,49**
CICUE SERVICIOS AUXILIARES SL	22.829,35 €		249,25 €	1,08	No	2,10	5	4	4	2	4	6	**27,10**

Una vez clasificadas las proposiciones, por unanimidad de la mesa de contratación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP, se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la mercantil INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA S.L por ser la entidad licitadora con mejor puntuación, concretamente 100 puntos.

3º.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 10.4 del PCAP, la mesa de contratación acuerda requerir por medios electrónicos a la persona licitadora a cuyo favor ha propuesto la adjudicación para que, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en apartado 10.4.2 del PCAP.

Sin más asuntos que tratar y siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día arriba señalado, el señor Presidente levanta la sesión, expidiéndose la correspondiente acta que, una vez aprobada, firma el Presidente, y de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE — EL SECRETARIO

Manuel Magan Ibáñez — Fco Javier Zamora Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 3/19

Anexo: Informes en relación a las ofertas anormalmente bajas presentado por Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados, Centro Especial de Empleo Andalucía SL y Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca CEE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025	
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 4/19	

EXPTE: CONTR_2024_886640: "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA"

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCÍA S.L.

En relación con el asunto de referencia, el presente informe trata de determinar la viabilidad económica de la oferta presentada en el expediente CONTR_2024_886640 por la entidad licitadora INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCÍA S.L. que fue considerada anormalmente baja por la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la clausula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas, en adelante PCAP, y aplicando los parámetros expresados en su anexo I apartado 7.B del PCAP:

INFORME

Habiéndose procedido a la apertura de las proposiciones económicas de cada una de las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento abierto simplificado abreviado, y en aplicación de lo previsto en el anexo I apartado 7.B del PCAP , que dispone que:

> *"Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes: (…)*
>
> *Cuando concurran tres, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. del presupuesto base de licitación.*
> *En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP (...)"*

SUSANA FERNANDEZ CARMONA		09/01/2025	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÃ"N	NJyGwkSZWCyr3n8A66G6GpwI19zD8j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025	
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 5/19	

En el procedimiento que nos ocupa se consideran ofertas anormalmente bajas las inferiores a 17.308,95 €.

Por tanto, al comprobarse que la oferta presentada por la entidad INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO- ANDALUCÍA S.L ascendía a 14.195,65 € IVA EXCLUIDO, siendo ésta cantidad un 38,49 % inferior al presupuesto base de licitación, la Mesa de Contratación constató que la misma estaba incursa en presunción de anormalidad.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a solicitar con fecha 18 de diciembre de 2024 a la entidad INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCÍA S.L, la documentación que justificara y desglosara razonada y detalladamente los costes en los que se fundamenta la valoración de su oferta económica, precisando las condiciones de la misma y, en particular, los posibles ahorros que permitirían el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que dispusiera para prestar el servicio, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, y el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación.

Igualmente, se solicitó conforme a lo exigido en el artículo 149.4 de la LCSP y en la cláusula 10.3 del PCAP, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Es por ello que desde la Dirección del Centro de Valoración y Orientación en Almería, adscrito a la Delegación Territorial en Almería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se procede a valorar la viabilidad económica de la proposición presentada por la citada empresa licitadora.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se presenta el informe por la entidad INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCÍA S.L. en el portal SIREC. Una vez analizada la documentación aportada se informa lo siguiente:

Primero.- De la documentación aportada por la entidad INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO- ANDALUCÍA S.L., se desprende que la oferta supone una minoración de un total de 8.882,95 € respecto al presupuesto base de licitación que se fija en el PCAP. De esta rebaja en el precio, el concepto que mayor peso tiene es el relativo a costes salariales, que quedan minorados en 10.620,04 (18.075,34 de costes salariales de la lici-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 6/19

tación menos 14.975,77 de costos salariales calculados por Integra (0 gastos de Seguridad social) y le sumamos la subvención por mantenimiento del empleo de 7.520,47 euros €, según se expone en el siguiente cuadro:

	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA (€)	OFERTA INTEGRA
COSTES SALARIALES	18075,34	14975,77
COSTES EJECUCIÓN MATERIAL	2169,04	3907,81
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	1619,55	1888,36
BENEFICIO INDUSTRIAL	1214,66	944,18
SUBVENCIONES		-7520,47
TOTAL	23078,6	14195,65

Segundo.- En la documentación aportada por la entidad licitadora, se detalla que la oferta presentada para hacer frente a los costes salariales del personal necesario para la prestación del servicio de limpieza asciende a 14.975,77 €, lo que supone una minoración de 3.099,57 € respecto a la cantidad prevista para este concepto en el presupuesto base de licitación, según el PCAP(18.075,34 €).

Para justificar esta bajada de precio, la entidad INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO- ANDALUCÍA S.L. pone de manifiesto su condición de Centro Especial de Empleo, por lo que dado que las personas trabajadoras que se han de subrogar en el Contrato (según Anexo XIV del PCAP), así como quienes van a realizar sus sustitución de vacaciones, tienen reconocida una discapacidad en grado superior al 33%, se beneficiaría de las siguientes medidas:

a) Bonificación 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (B.O.E. núm. 312, de 30-12-2006), "cuando se trate de trabajadores con discapacidad, que reúnan los requisitos a que se refiere su último párrafo (con un grado igual o superior al 33%), contratados por un centro especial de empleo, mediante un contrato indefinido o temporal, incluidos los contratos formativos, se aplicarán las bonificaciones del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta".

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025	
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 7/19	

El personal a subrogar en este contrato tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta bonificación supone, para los salarios aplicados a los trabajadores con discapacidad, la parte completa de Seguridad Social de sus costes salariales, esto es, 4.942 € según los cálculos de la empresa licitadora, cantidad de cuyo pago estaría exenta la entidad licitadora (33% de 14.975,77 €).

b) Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

La Orden de 21 de junio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a fomento del empleo de personas con discapacidad en CEE (BOJA núm. 124, de 27/06/24), establece en su art. 12 la regulación de los incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, contemplando una cuantía del incentivo al menos del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por cada mes en el que el puesto de trabajo se encuentre ocupado por persona con discapacidad, pudiendo llegar hasta un máximo del 75% en función del tipo y grado de discapacidad, edad y sexo de los trabajadores/as.

El importe de la subvención de mantenimiento de empleo es por un mínimo del 50% del SMI para una jornada semanal de 30 horas, y la licitadora Integra estipula una subvención por importe de 7.520,46€, según se imputa en su informe de justificación sobre un total de costes salariales de 14.975,77 euros estimado por Integra para este contrato según el siguiente desglose:

1. COSTES SALARIALES

Incremento salarial	*3,50%*	*3,50%*	
CONCEPTO - COSTES	**2025 (10 meses)**	**2026 (2 meses)**	**TOTAL CONTRATO**
Salarios	10.445,09 €	2.162,13 €	12.607,22 €
Subidas salariales de convenio	365,58 €	75,67 €	441,25 €
Seguridad Social	0,00 €	0,00 €	0,00 €
MEI	62,70 €	14,99 €	77,70 €
TOTAL COSTES DE PERSONAL	10.873,36 €	2.252,80 €	**13.126,17 €**

2. OTROS COSTES DE PERSONAL

CONCEPTO - COSTES	**2025 (10 meses)**	**2026 (2 meses)**	**TOTAL CONTRATO**
Cobertura de vacaciones	988,49 €	204,80 €	1.193,29 €
Absentismo (5 %)	543,67 €	112,64 €	656,31 €
TOTAL COSTES DE PERSONAL	1.532,16 €	317,44 €	**1.849,60 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 8/19

Consultada la información publicada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y actualizada a 2 de diciembre de 2024, se ha comprobado que la INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCÍA S.L, tiene el reconocimiento como centro especial de empleo (código de calificación CEE-0467/AL/CA/CO/GR/HU/JA/MA/SE).

En base a las Resoluciones de Tribunales Administrativos en materia contractual, la obtención de potenciales ayudas y subvenciones que pueden recibir los CEE deben tenerse en cuenta a los efectos de la adjudicación del contrato a favor de dicha proposición económica.

Así, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en el punto 2 del RESUELVO SEXTO de su Resolución nº 174/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, manifiesta lo siguiente:

> *"2. Sobre el alegato relativo a la concesión de las ayudas y subvenciones. Tampoco es posible dar la razón a la recurrente. Sobre las potenciales ayudas y subvenciones que pueden recibir los centros especiales de empleo y que éstos suelen aportar como justificación de determinados costes cuando son requeridos para justifica la viabilidad de sus ofertas, incursas inicialmente en baja anormal, se han pronunciado los órganos de revisión de decisiones en materia contractual.*
>
> *En este sentido, este Tribunal, se ha pronunciado recientemente en su Resolución nº 62/2022, de 28 de enero, en un supuesto muy similar en el que la recurrente afirmaba que las subvenciones o ayudas no pueden constituir ingresos actuales para admitirlos como justificación en la viabilidad de un proyecto, ya que, de no recibirlos se comprometería seriamente el pago de los salarios de las personas trabajadoras afectadas, generando una situación de clara inviabilidad de la oferta presentada.*
>
> *Ante ello, dicha resolución en la parte final de su fundamento de derecho sexto afirmaba lo siguiente:*
>
> *«(…) la posibilidad de obtener subvenciones es susceptible de determinar un bajo nivel de precios, debiendo ser aceptada como condición que justifica una oferta anormalmente baja. Así lo considera el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 153/2021, de 19 de febrero, la misma en la que la recurrente se apoya en su escrito de recurso: "Pues bien, en este punto debe recordarse lo que dijo este Tribunal en la resolución 884/2018, en la que para acudir a la obtención de ayudas o subvenciones con objeto de justificar una baja temeraria, es suficiente justificación acreditar que conforme a la legislación vigente se tiene derecho a una subvención aunque no esté garantizado que no vaya a perderse durante la ejecución del contrato por razón de un cambio normativo, pues ello cae*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 9/19

dentro del riesgo empresarial que en su caso afectará al beneficio que obtenga la empresa adjudicataria con la prestación del servicio."

En la Resolución nº 459/2020, este Tribunal reitera su doctrina, indicando lo siguiente:

> *Pues bien, en previas Resoluciones ya hemos ratificado la viabilidad de la oferta en base a la presumible obtención de estas subvenciones: así, en la Resolución 1013/2015, recogida en la 884/2018, decíamos que "En este caso, la oferta de CLN es un 9,4% inferior a la de SUFI y las justificaciones y los argumentos aducidos por la adjudicataria se basan en su condición de CEE y fueron suficientes para que la mesa de contratación considere la oferta de la primera viable. Por lo demás, el que CLN tenga en cuenta para formular y justificar su oferta las subvenciones a recibir por su condición de CEE para todo el periodo de duración del contrato es enteramente razonable, aunque tales subvenciones no estén garantizadas y dependan de la convocatoria y consignación presupuestaria anual. El que sucesivas convocatorias pudieran disminuir y aun suprimir esas subvenciones es un factor más del riesgo empresarial, que puede disminuir y aun invertir el sentido del margen de beneficio previsto, pero que incluso, como argumenta el informe de la Consejería, se podría asumir con un ajuste en otros gastos y una reducción del beneficio empresarial."*

Por todo lo expuesto, se concluye que la entidad licitadora ha justificado de forma adecuada que tiene capacidad para afrontar la rebaja del precio ofertado para cubrir los costes salariales, sin que se produzca una merma en la calidad del servicio de limpieza, dada la razonada probabilidad de ayudas públicas y bonificaciones a los costes de la Seguridad Social con las que cuenta en su calidad de Centro Especial de Empleo, dándose el caso de que la subvención a la que tenga derecho por estos empleados pueda ser incluso por un importe superior al que ha expuesto en su informe.

Tercero.- Con la justificación de la bajada de precio en costes salariales que la normativa permite a la entidad licitadora como Centro Especial de Empleo, entendemos que se motiva suficientemente la viabilidad económica de la oferta presentada. No obstante, a continuación se analiza la oferta presentada por la entidad para afrontar el resto de conceptos que integran el precio del contrato.

De este modo, en el presupuesto base de licitación se computan como costes de ejecución material del servicio, aquellos gastos derivados de la adquisición de los artículos de limpieza, materiales, ropa de trabajo, equipamiento, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 10/19

La fórmula utilizada para calcular estos costes de ejecución material del servicio, atendiendo a los precios de mercado, así como a contratos anteriores y a otros contratos del sector, consiste en la aplicación de un porcentaje del 12% sobre los costes salariales.

Aplicando este criterio, en el presupuesto base de licitación se han valorado estos costes por un importe total de 2.169,04 €.

En el escrito presentado por la entidad INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO- ANDALUCÍA S.L. se cuantifican los costes de ejecución material del servicio en 3.907,81 €, lo que supone 1.738,77 € adicional respecto a la cantidad prevista para este concepto en el presupuesto base de licitación. Para cuantificar esta cantidad, la entidad ha realizado la suma de los siguientes costes:

3. OTROS COSTES INHERENTES AL SERVICIO

CONCEPTO - COSTES	2025 (10 meses)	2026 (2 meses)	TOTAL CONTRATO
Reconocimientos médicos de los trabajadores/as y otros costes de PRL	72,50 €	18,50 €	91,00 €
Bolsa de horas	248,54 €	49,71 €	298,25 €
Uniformidad y formación	209,47 €	41,89 €	251,37 €
Supervisión	527,45 €	135,49 €	662,93 €
Gestión de papel y pilas	333,33 €	66,67 €	400,00 €
Medios materiales, maquinaria, productos y teléfono móvil	1.790,23 €	414,03 €	2.204,26 €
TOTAL OTROS COSTES INHERENTES AL SERVICIO	3.181,53 €	726,29 €	**3.907,81 €**

Esta cifra supone la aplicación de un porcentaje incluso superior al 12% estimado en el PCAP, con lo cual no tiene porque justificar en este apartado la baja anormal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 11/19

En lo relativo a los gastos generales de estructura, la entidad estima un gasto de 1.888,36 € (10% sobre costes directos) frente a los 1.619,55 € (8% sobre los costes directos) establecido en el PCAP. En este apartado tampoco procede justificar baja anormal.

Por lo que respecta al beneficio industrial, la entidad licitadora presenta una oferta inferior a la prevista en el presupuesto base de licitación, esto es, 944,18€ (5% sobre costes directos), frente a los 1.214,66 € (6% sobre costes directos) presupuestados. Con relación a esta bajada, explican que siendo uno de los fines sociales de la Asociación la plena integración sociolaboral y que sus actividades económicas permitan emplear el mayor número posible de personas con diversidad funcional, su margen de beneficio se ha ajustado un 1 %, es decir, desde el 6% de la licitación al 5% ofertado por ellos.

Es por ello que desde la Dirección del Centro de Valoración y Orientación en Almería se entiende que ha quedado acreditada la viabilidad económica de la oferta presentada por la entidad INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO- ANDALUCÍA S.L y ha justificado suficientemente que el menor precio ofertado para este contrato se debe, en su mayor parte, al ahorro que se produce en los costes salariales, debido a los incentivos públicos de que se beneficia en su calidad de Centro Especial de Empleo, así como a la reducción del margen industrial de beneficio que conlleva el logro de sus fines sociales y su intención de crecimiento en Andalucía.

Tal es el informe que, salvo mejor o superior criterio, se emite sobre el particular, el cual se eleva a la Mesa de contratación a los efectos oportunos.

Almería, (fechado y firmado digitalmente).

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN EN ALMERÍA

Fdo. Susana Fernández Carmona

SUSANA FERNANDEZ CARMONA		09/01/2025	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÃ"N	NJyGwkSZWCyr3n8A66G6GpwI19zD8j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 12/19

EXPTE: CONTR_2024_886640: " SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA"

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA C.E.E.

En relación con el asunto de referencia, el presente informe trata de determinar la viabilidad económica de la oferta presentada en el expediente CONTR_2024_886640 por la entidad licitadora ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA C.E.E. que fue considerada anormalmente baja por la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la clausula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas, en adelante PCAP, y aplicando los parámetros expresados en su anexo I apartado 7.B del PCAP:

INFORME

Habiéndose procedido a la apertura de las proposiciones económicas de cada una de las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento abierto simplificado abreviado, y en aplicación de lo previsto en el anexo I apartado 7.B del PCAP , que dispone que:

> *"Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes: (…)*
>
> *Cuando concurran tres, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. del presupuesto base de licitación.*
> *En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP (...)"*

En el procedimiento que nos ocupa se consideran ofertas anormalmente bajas las inferiores a 17.308,95 €.

Por tanto, al comprobarse que la oferta presentada por la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA C.E.E. ascendía a 16.300,58 € IVA EXCLUIDO, sien-

SUSANA FERNANDEZ CARMONA		09/01/2025	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÃ"N	NJyGwZ94DBJmzHKKHhyMWhedYUlvdr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 13/19

do ésta cantidad un 29,37 % inferior al presupuesto base de licitación, la Mesa de Contratación constató que la misma estaba incursa en presunción de anormalidad.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a solicitar con fecha 18 de diciembre de 2024 a la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA C.E.E., la documentación que justificara y desglosara razonada y detalladamente los costes en los que se fundamenta la valoración de su oferta económica, precisando las condiciones de la misma y, en particular, los posibles ahorros que permitirían el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que dispusiera para prestar el servicio, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, y el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación.

Igualmente, se solicitó conforme a lo exigido en el artículo 149.4 de la LCSP y en la cláusula 10.3 del PCAP, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Es por ello que desde la Dirección del Centro de Valoración y Orientación en Almería, adscrito a la Delegación Territorial en Almería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se procede a valorar la viabilidad económica de la proposición presentada por la citada empresa licitadora.

Con fecha 20 de diciembre de 2024 se presenta el informe por la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA C.E.E en el portal SIREC. Una vez analizada la documentación aportada se informa lo siguiente:

Primero.- De la documentación aportada por la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA C.E.E., se desprende que la oferta supone una minoración de un total de 6.778,02 € respecto al presupuesto base de licitación que se fija en el PCAP. De esta rebaja en el precio, el concepto que mayor peso tiene es el relativo a costes salariales, que quedan minorados en 4.956,29 € (18.075,34 de costes salariales de la licitación menos 14.645,59 de costos salariales calculados por VERDIBLANCA (0 gastos de Seguridad social) y le sumamos la subvención por mantenimiento del empleo de 1.526,54 euros €, según se expone en el siguiente cuadro:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 14/19

	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA (€)	OFERTA ASOC. VERDIBLANCA
COSTES SALARIALES	18075,34	14645,59
COSTES EJECUCIÓN MATERIAL	2169,04	2112,4
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	1619,55	1069,63
BENEFICIO INDUSTRIAL	1214,66	
SUBVENCIONES		-1526,54
TOTAL	23078,6	16300,58

Segundo.- En la documentación aportada por la entidad licitadora, se detalla que la oferta presentada para hacer frente a los costes salariales del personal necesario para la prestación del servicio de limpieza asciende a 14.645,59 €, lo que supone una minoración de 3.429,75 € respecto a la cantidad prevista para este concepto en el presupuesto base de licitación, según el PCAP (18.075,34 €).

Para justificar esta bajada de precio, la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA C.E.E. pone de manifiesto su condición de Centro Especial de Empleo, por lo que dado que las personas trabajadoras que se han de subrogar en el Contrato (según Anexo XIV del PCAP), así como quienes van a realizar sus sustitución de vacaciones, tienen reconocida una discapacidad en grado superior al 33% y menor a la discapacidad severa y se beneficiaría de las siguientes medidas:

a) Bonificación 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (B.O.E. núm. 312, de 30-12-2006), "cuando se trate de trabajadores con discapacidad, que reúnan los requisitos a que se refiere su último párrafo (con un grado igual o superior al 33%), contratados por un centro especial de empleo, mediante un contrato indefinido o temporal, incluidos los contratos formativos, se aplicarán las bonificaciones del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta".

Esta bonificación supone, para los salarios aplicados a los trabajadores con discapacidad, 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social de sus costes salariales, esto es, 4.161,95 € (según los cálculos de la empresa licitadora), cantidad de cuyo pago estaría exenta la entidad licitadora.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025	
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 15/19	

El personal a subrogar en este contrato tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. Los trabajadores con discapacidad o incapacidad contratados cuenta con ayudas de la Junta de Andalucía por subvenciones, en este caso de mantenimiento de puestos correspondientes al 50% del Salario Mínimo Interprofesional. Afirma que la normativa aplicable es la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Disposición final segunda. Modificación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El importe de la subvención de mantenimiento de empleo del 50% del SMI para una jornada semanal de 30 horas es por importe de 6.106,15 €. El importe de la subvención que imputa a este contrato es del 25% ,es decir, 1.526,54 €. El resto de subvención de SMI no es imputado en la oferta (75%=4.579,61€), pues sirve para garantizar aún más la viabilidad económica de su oferta en caso necesario.

Consultada la información publicada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y actualizada a 2 de diciembre de 2024, se ha comprobado que la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA tiene el reconocimiento como centro especial de empleo (código de calificación CEE-29-87/AL/SE). Asimismo, la entidad ha aportado certificado acreditativo de este extremo, de fecha 23 de noviembre de 2016, en el que consta que tiene calificación en las siguientes provincias y actividades:

- ALMERÍA: En los CNAE 8010 "Actividades de Seguridad Privada", CNAE 8812 "Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad", CNAE 8122 "Otras actividades de limpieza industrial y de edificios" y CNAE 4939 "Otros tipos de transportes terrestres de pasajeros n.c.o.p."

En base a las Resoluciones de Tribunales Administrativos en materia contractual, la obtención de potenciales ayudas y subvenciones que pueden recibir los CEE deben tenerse en cuenta a los efectos de la adjudicación del contrato a favor de dicha proposición económica.

Así, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en el punto 2 del RESUELVO SEXTO de su Resolución nº 174/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, manifiesta lo siguiente:

"2. Sobre el alegato relativo a la concesión de las ayudas y subvenciones. Tampoco es posible dar la razón a la recurrente. Sobre las potenciales ayudas y subvenciones que pueden recibir los centros especiales de empleo y que éstos suelen aportar como justificación de determinados costes cuando son requeridos para justifica la viabilidad de sus ofertas, incur-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 16/19

sas inicialmente en baja anormal, se han pronunciado los órganos de revisión de decisiones en materia contractual.

En este sentido, este Tribunal, se ha pronunciado recientemente en su Resolución nº 62/2022, de 28 de enero, en un supuesto muy similar en el que la recurrente afirmaba que las subvenciones o ayudas no pueden constituir ingresos actuales para admitirlos como justificación en la viabilidad de un proyecto, ya que, de no recibirlos se comprometería seriamente el pago de los salarios de las personas trabajadoras afectadas, generando una situación de clara inviabilidad de la oferta presentada.

Ante ello, dicha resolución en la parte final de su fundamento de derecho sexto afirmaba lo siguiente:

«(…) la posibilidad de obtener subvenciones es susceptible de determinar un bajo nivel de precios, debiendo ser aceptada como condición que justifica una oferta anormalmente baja. Así lo considera el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 153/2021, de 19 de febrero, la misma en la que la recurrente se apoya en su escrito de recurso: "Pues bien, en este punto debe recordarse lo que dijo este Tribunal en la resolución 884/2018, en la que para acudir a la obtención de ayudas o subvenciones con objeto de justificar una baja temeraria, es suficiente justificación acreditar que conforme a la legislación vigente se tiene derecho a una subvención aunque no esté garantizado que no vaya a perderse durante la ejecución del contrato por razón de un cambio normativo, pues ello cae dentro del riesgo empresarial que en su caso afectará al beneficio que obtenga la empresa adjudicataria con la prestación del servicio."

En la Resolución nº 459/2020, este Tribunal reitera su doctrina, indicando lo siguiente:

Pues bien, en previas Resoluciones ya hemos ratificado la viabilidad de la oferta en base a la presumible obtención de estas subvenciones: así, en la Resolución 1013/2015, recogida en la 884/2018, decíamos que "En este caso, la oferta de CLN es un 9,4% inferior a la de SUFI y las justificaciones y los argumentos aducidos por la adjudicataria se basan en su condición de CEE y fueron suficientes para que la mesa de contratación considere la oferta de la primera viable. Por lo demás, el que CLN tenga en cuenta para formular y justificar su oferta las subvenciones a recibir por su condición de CEE para todo el periodo de duración del contrato es enteramente razonable, aunque tales subvenciones no estén garantizadas y dependan de la convocatoria y consignación presupuestaria anual. El que sucesivas convocatorias pudieran disminuir y aun suprimir esas subvenciones es un factor más del riesgo empresarial, que puede disminuir y aun invertir el sentido del margen de beneficio previsto, pero que incluso, como argumenta el informe de la Consejería, se podría asumir con un ajuste en otros gastos y una reducción del beneficio empresarial."

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 17/19

Por todo lo expuesto, se concluye que la entidad licitadora ha justificado de forma adecuada que tiene capacidad para afrontar la rebaja del precio ofertado para cubrir los costes salariales, sin que se produzca una merma en la calidad del servicio de limpieza, dadas las ayudas públicas con las que cuenta en su calidad de Centro Especial de Empleo.

Tercero.- Con la justificación de la bajada de precio en costes salariales que la normativa permite a la entidad licitadora como Centro Especial de Empleo, entendemos que se motiva suficientemente la viabilidad económica de la oferta presentada, incluso la empresa licitadora ha dejado 4.579,61 € de subvención recibida por mantenimiento de empleo no aplicado a este contrato, con lo cual deja margen mas que suficiente para acreditar la viabilidad y que los costes de la licitadora no superen el precio de adjudicación. No obstante, a continuación se analiza la oferta presentada por la entidad para afrontar el resto de conceptos que integran el precio del contrato.

De este modo, en el presupuesto base de licitación se computan como costes de ejecución material del servicio, aquellos gastos derivados de la adquisición de los artículos de limpieza, materiales, ropa de trabajo, equipamiento, etc.

La fórmula utilizada para calcular estos costes de ejecución material del servicio, atendiendo a los precios de mercado, así como a contratos anteriores y a otros contratos del sector, consiste en la aplicación de un porcentaje del 12% sobre los costes salariales.

Aplicando este criterio, en el presupuesto base de licitación se han valorado estos costes por un importe total de 2.169,04 €.

En el escrito presentado por la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA C.E.E., se cuantifican los costes de ejecución material del servicio en 2.112,40 €, lo que supone una bajada de precio de 56,64 € respecto a la cantidad prevista para este concepto en el presupuesto base de licitación. Para cuantificar esta cantidad, la entidad ha realizado la suma de los siguientes costes:

RESUMEN DE COSTES	ANUAL
Consumibles y Productos	1.176,90 €
Equipamiento	125,00 €
Uniformidad y EPIS	90,00 €
DDD (control de plagas)	180,00 €
Mejoras	540,50 €
Total	**2.112,40 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025	
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 18/19	

Esta cifra supone la prácticamente el mismo porcentaje del 12% estimado en el PCAP.

Por lo que respecta al beneficio industrial y gastos generales de estructura, la entidad licitadora presenta una oferta inferior a la prevista en el presupuesto base de licitación, esto es, 1.069,63€ frente a los 2.834,21 € presupuestados. Con relación a esta bajada, explican que siendo uno de los fines sociales de la Asociación la plena integración sociolaboral y que sus actividades económicas permitan emplear el mayor número posible de personas con discapacidad, sus beneficios son íntegramente destinados a la inclusión y normalización de las personas con discapacidad. Por otro lado, la empresa licitadora cuenta con suficiente estructura e ingresos públicos por subvenciones del SMI que le permiten tener dichos costes parcialmente cubiertos respecto a los gastos generales de estructura.

Es por ello que desde la Dirección del Centro de Valoración y Orientación en Almería se entiende que ha quedado acreditada la viabilidad económica de la oferta presentada por la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA C.E.E. y ha justificado suficientemente que el menor precio ofertado para este contrato se debe, en su mayor parte, al ahorro que se produce en los costes salariales, debido a los incentivos públicos de que se beneficia en su calidad de Centro Especial de Empleo, así como a la escasa imputación de costes de administración y margen industrial a que conlleva el logro de sus fines sociales.

Tal es el informe que, salvo mejor o superior criterio, se emite sobre el particular, el cual se eleva a la Mesa de contratación a los efectos oportunos.

Almería, (fechado y firmado digitalmente).

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN EN ALMERÍA

Fdo. Susana Fernández Carmona

SUSANA FERNANDEZ CARMONA		09/01/2025	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÃ"N	NJyGwZ94DBJmzHKKHhyMWhedYUlvdr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ	20/01/2025
	FRANCISCO JAVIER ZAMORA GARRIDO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MEZNDA3EKSNC53FALGAARQA7	PÁG. 19/19